Rad. 680013110004-2019-00400-00 LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 07 de octubre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

El inciso 2º del artículo 2º del Decreto 806 de 2020 establece que las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físico.

No obstante, habiéndose designado en audiencia del 04 de septiembre de 2020 a los profesionales del derecho para elaborar el trabajo de partición, se dispone requerir al Dr. RONAL FERNANDO QUIJANO ROA para que en el término de cinco (05) días manifieste si coadyuva o no el trabajo de partición allegado el 02/10/2020 10:03 AM desde el correo electrónico de la Dra. MERY XIOMARA DELGADO ORDOÑEZ[1] y remitido a su canal digital, toda vez que revisado el documento, se advierte que no existe firma del togado que representa los intereses de la parte demandada, situación que generaría inconvenientes al momento de realizar el respectivo registro de la partición y sentencia ante la Oficina de Instrumentos Públicos.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **103** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **08 DE OCTUBRE DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia

Proyectó: Erika A.

[1] garciadelgadoabogados@gmail.com